

## **RESOLUCIÓN EXENTA Nº 6283**

**VALPARAÍSO, 23 de octubre de 2023.**

### **VISTOS:**

- a) La Resolución Exenta Nº 82.881, de fecha 14 de junio de 2019, que crea el programa de Diploma de Postítulo Atención Integral en Matronería en Usuarias Gineco-Obstétrica de Alta Complejidad.
- b) La Resolución Exenta Nº 82.882, de fecha 14 de junio de 2019, que aprueba el plan de estudios vigente del programa de Diploma de Postítulo Atención Integral de Matronería en Usuarias Gineco-Obstétrica de Alta Complejidad, perteneciente a la Facultad de Medicina.
- c) El Decreto Exento Nº 01472, de fecha 30 de marzo de 2011, que fija el nuevo texto refundido y sistematizado del Reglamento de Aranceles de Pre y Postgrado de la Universidad de Valparaíso, aprobado mediante Decreto Exento Nº 01258, de fecha 12 de mayo de 2004.
- d) El Decreto Exento Nº 632, de fecha 12 de marzo de 2012, que aprueba el Reglamento de Becas de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.
- e) El Oficio Ord. Nº 764, de fecha 16 de octubre de 2023, del decano de Facultad de Medicina, en el que se solicita la fijación de aranceles y beneficios arancelarios para la versión 2024 del programa de Diploma de Postítulo Atención Integral de Matronería en Usuarias Gineco-Obstétrica de Alta Complejidad.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nos.1 y 6, ambos de 1981; en el D.F.L. Nº 147, de 1982, del entonces Ministerio de Educación Pública; Decreto Exento Nº 1721 de 2019; Decreto Nº 1253 de fecha 15 de marzo de 2017; y el Decreto Tra Nº 315/73/2019 de 12 de agosto de 2019.

### **RESUELVO:**

1) **FÍJASE** los siguientes aranceles correspondientes al año 2024, del Programa de Diploma de Postítulo Atención Integral de Matronería en Usuarias Gineco-Obstétrica de Alta Complejidad impartido por la Facultad de Medicina:

<b>Derecho Básico de Matrícula:</b>	<b>\$ 70.000.-</b>
<b>Arancel Total:</b>	<b>\$ 1.400.000.-</b>

2) El arancel total a que se refiere el Nº 1 de la parte resolutive de la presente resolución podrá pagarse al contado o en cuotas mensuales, cuyo número de cuotas no podrá exceder la de duración del plan de estudios. Las cuotas tendrán vencimiento el último día hábil de cada mes, salvo el mes de febrero en que, por receso universitario, su vencimiento se extenderá hasta el 5 de marzo. El derecho básico se pagará anualmente mientras el alumno se mantenga en el programa.

3) En caso de mora o simple retardo en el pago de la cuota correspondiente, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente, expresada en UTM a la de marzo cada año. En el caso de que el arancel sea documentado con cheques y estos no sean pagados oportunamente en los vencimientos indicados en el numeral anterior, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente.

4) **AUTORIZASE** al Decano de la Facultad, para que, mediante Resolución fundada, con copia a la Dirección General de Posgrado y Postítulo, y en relación con el arancel, otorgue, conforme a la disponibilidad de presupuesto del programa para el año 2024, los siguientes beneficios:

- a) Descuento arancelario de un 5% por pago al contado o contra factura para todos aquellos alumnos que paguen el arancel diferenciado total del programa, dentro de los 90 días corridos, contados desde la fecha de inicio del programa registrado en los sistemas de registros académicos institucionales.
- b) Beca de exención arancelaria de un 25% para cuatro internos de la carrera de Obstetricia y Puericultura de la Universidad de Valparaíso.
- c) Beca de Exención Arancelaria de hasta un 50% por Premio Matronería entregado al mejor egresado del pregrado de la Carrera Obstetricia y Puericultura, Casa Central y/o Campus San Felipe, de sus respectivas promociones.
- d) Beca de exención arancelaria de un 10% para dos Alumni UV.

5) Los beneficios arancelarios indicados en el numeral 4) no son acumulables entre sí.

6) Los montos recaudados por concepto de derecho básico de matrícula se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Matrícula, Centro de Responsabilidad N° 115111001, cuenta N° 96102103 “Derecho Básico de Postgrado, Diplomados y otros”** y los recaudados por concepto de arancel se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Postgrado, cuenta N° 96102301 “Aranceles por cursos de postgrado”;** Centros de Responsabilidad N° 318172010, del presupuesto vigente.

#### **ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

**“POR ORDEN DEL RECTOR”,**



Firmado digitalmente  
por Carlos Reinaldo  
Becerra Castro  
Fecha: 2023.11.03  
08:40:56 -03'00'

**CARLOS BECERRA CASTRO  
VICERRECTOR ACADÉMICO  
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**

Daniela  
Cuadro C.  
**CBC/NPP/DCC/AMD/dcg.**

Firmado digitalmente por  
Daniela Cuadro C.  
Fecha: 2023.10.23 13:14:21  
-03'00'

#### **DISTRIBUCIÓN:**

RECTORÍA – PRO – RECTORIA – SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – VICERRECTORÍA ACADÉMICA – DIRECCIÓN GENERAL DE POSTGRADO Y POSTÍTULO – DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICA – DECANO FACULTAD DE MEDICINA – SECRETARIO FACULTAD DE MEDICINA – COORDINADOR DE POSTGRADO FACULTAD DE MEDICINA – DIRECTOR DEL PROGRAMA – SECRETARIA DE ESTUDIOS – COORDINADOR ADMINISTRATIVO FACULTAD DE MEDICINA – OFICINA DE PARTES.



Angelica Maritza  
Mosqueda Diaz  
2023.11.02  
20:37:41 -03'00'